elocele chê

DOMINGO 7 de febrero de 2021 | AÑO 2 | Nº 27

De la Escuela de Derecho $\mathcal{E}gacal$

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02

Una nueva lección:

La Ley Servir

03

El abecé de:

La Ley Servir

04 • 05

Infografía:

Procedimiento disciplinario en la Ley Servir

06

.: Sentencias trotamundos:

Privación de la libertad

.: Butaca Jurídica: PyME (Sitiados)

.: Pupiletras legales: La Ley Servir

07

.: El Derecho es redondo:

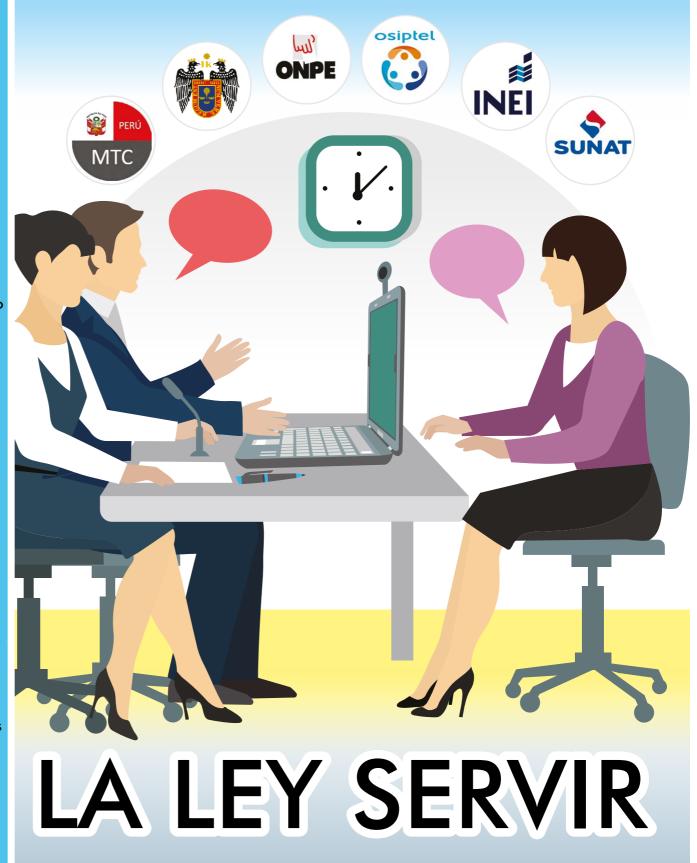
Final de Copa Libertadores y Derecho

.: Gobierno del consumidor:

Protección en servicios educativos: pago de cuotas

.: iEscriba bien, doctor!:

Lenguaje inclusivo: ¿Desdoblamiento necesario? (Parte XII)





Ana Calderón Sumarriva

Directora de Egacal Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

n nuestro ordenamiento jurídico, el Servicio Civil está comprendido por todas las personas que trabajan para el Estado, es decir, incluye a los "servidores civiles" denominados así por las funciones que realizan en servicio a la ciudadanía. El Servicio Civil comprende también al conjunto de normas y medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona al personal al servicio del Estado. Tiene como finalidad lograr una administración pública profesional eficaz al servicio de la ciudadanía, mediante una carrera que permita atraer y retener el talento humano. Sin embargo, este objetivo es de difícil cumplimiento cuando existen muchos regímenes laborales (entre generales y especiales) en las diferentes entidades del Estado ya que dicha dispersión normativa inevitablemente trae consigo un desorden en la administración pública en la medida que cada uno de ellos implica distintos derechos y deberes para los servidores públicos.

La necesidad de superar dicho desorden y de mejorar la eficiencia en el Servicio Civil, originó que a partir del año 2008, en el contexto de la entrada en vigencia del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos, se emitieran alaunas normas. De esta forma podemos mencionar a las siguientes: i) Decreto Legislativo N° 1024 (cuya finalidad fue atender la demanda de directivos públicos) orientada a mejorar significativamente la capacidad de gasto del Estado. ii) Decreto Legislativo N° 1025 que estableció el sistema de capacitación y la evaluación del desempeño para los servidores públicos. iii) Decreto Legislativo N° 1057 que dejó sin efecto el régimen de los trabajadores contratados por "servicios no personales" y reemplazó este sistema, por un régimen laboral especial y temporal: los contratos administrativos de servicios (CAS).

chos de los servidores y los

intereses de la sociedad, es

Una nueva lección

LA LEY SERVIR

decir, mejorar la calidad y oportunidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, por lo que se ha convertido en un componente esencial en un Estado de Derecho.

Ahora bien, para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se re-

- Estar en ejercicio pleno de sus derechos civiles.
- Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto.
- No tener condena por delito doloso.
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmen-

te para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.

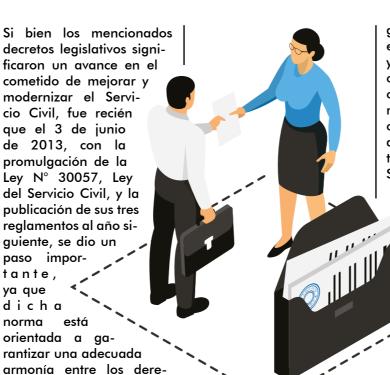
- Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas.
- Los demás requisitos previstos en la Constitución Política del Perú y las leyes.

El objeto de la Ley Servir es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encar• La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finan-

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, conocida también como Servir, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad

Finalmente, debe tenerse en cuenta que en su artículo 85° la Ley Servir establece las faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo procedimiento disciplinario, queda claro que estos tipos de sanciones se aplican de forma proporcional a la falta cometida. Este procedimiento tiene como autoridades competentes: al jefe inmediato del presunto infractor, al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, al titular de la entidad y al Tribunal del Servicio Civil. La competencia para iniciarlo prescribe en el plazo de tres años contados a partir de la comisión de la falta y uno a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad. La autoridad administrativa debe resolver en un plazo de treinta días hábiles. Si la complejidad del procedimiento ameritase un mayor plazo, la autoridad administrativa debe motivar debidamente la dilación. En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un año.

C El Servicio Civil comprende también al conjunto de normas y medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona al personal al servicio del Estado. Tiene como finalidad lograr una administración pública profesional eficaz al servicio de la ciudadanía, mediante una carrera que permita atraer y retener el talento humano.



gadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas En este contexto, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil. Este sistema está integrado por:

> La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir). Las ofi-

cinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces.

• El Tribunal del Servicio Civil.



El Abecé de

LA LEY SERVIR

1. ¿A qué entidades se aplica el régimen del servicio Civil?

El régimen del Servicio Civil se aplica a toda entidad pública, lo cual incluye a los poderes del Estado, gobiernos locales y regionales, organismos constitucionales autónomos; y demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas.

2. ¿Cuáles son los principios que regulan el Servicio Civil?

La gestión del Servicio Civil se rige fundamentalmente por los siguientes principios:

- Eficacia y eficiencia. Está orientado a la obtención de los objetivos del Estado y la optimización de los recur-
- Igualdad de oportunidades. Las reglas son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna.
- Mérito. Se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.
- Provisión presupuestaria. Todo acto está supeditado a la disponibilidad presupuestal.
- Transparencia. La información relativa a su gestión es confiable, accesible y oportuna.
- Rendición de cuentas de la gestión. Los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan.

3. ¿Cómo se clasifican los servidores civiles?

Se clasifican en:

- Funcionario público. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
- Directivo público. Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.
- Servidor civil de carrera. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.
- Servidor de actividades complementarias. Es el servidor civil que realiza funciones indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.

4. ¿Qué es el servidor de confianza?

Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

5. ¿Cuál es el ente rector de la capacitación para el sector públi-

Corresponde a Servir planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público.

6. ¿Qué derechos individuales tiene el servidor civil?

Además de percibir una compensación y de gozar de un descanso vacacional efectivo y continuo de treinta días por cada año completo de servicios, fundamentalmente el servidor civil tiene derecho a:

- Una jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo.
- Descanso semanal obligatorio de veinticuatro horas consecutivas, como mínimo.
- Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- Impugnar ante las instancias correspondientes las decisiones que afecten sus derechos.
- Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
- Seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud
- Seguro de vida y de salud en los casos y con las condiciones y límites establecidos por las normas regla-
- Ejercer la docencia o partici-

mentarias.

en el

Traba-

io.

par en órganos colegiados percibiendo dietas, sin afectar el cumplimiento de sus funciones o las obligaciones derivadas del puesto.

7. ¿Cuáles son los deberes de los servidores civiles?

Son obligaciones de los servidores civiles:

- Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
- Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.
- Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públi-
- Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca.
- Actuar con imparcialidad y neutralidad política.
- No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad o cualquier otra entidad del Estado en los que tenga interés el propio servidor civil, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo

- No participar ni intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en la gestión de intereses en un procedimiento administrativo de su entidad.
- Guardar secreto o reserva de la información calificada como tal por las normas sobre la materia, aun cuando ya no formen parte del Servicio Civil.
- · Someterse a las evaluaciones que se efectúen en el marco de la Ley Servir.

8. ¿Pueden percibir los servidores civiles más de un ingreso por parte del Estado?

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas

> estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.







PROCEDIA

TIPOS DE RESPONSABI



Civil

Cuando el servidor en ejercicio por dolo o culpa, ocasiona daño entidad, por lo que debe resarcirl



Penal

Cuando incurren en un acto u a como delito o falta según el Códig



Administrativa

Cuando contraviene el orden administrativo y las normas interr

FASES DEL PROCEDIMI



La Secretaría Técnica (ST) recibe y precalifica la denuncia o reporte interno y remite un informe al instructor.

SANCIÓN

AIENTO DISCIPLINARIO I LA LEY SERVIR

LIDAD

ÓRGANOS COMPETENTES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

de sus funciones, o económico a su

omisión tipificado ıo Penal.

amiento jurídico nas de la entidad.

Sanciones	Primera Instancia			Segunda
	Órgano instructor	Órgano Sancionador	Oficialización de la sanción	Instancia
Amonestación escrita	Jefe inmediato del presunto infractor	Jefe inmediato del presunto infractor	Jefe de recursos humanos	Jefe de recursos humanos
Suspensión	Jefe inmediato del presunto infractor	Jefe de recursos humanos	Jefe de recursos humanos	Titular del Servicio Civil
Destitución	Jefe de recursos humanos	Titular de la entidad	Titular de la entidad	Titular del Servicio Civil

ENTO DISCIPLINARIO





Sentencias trotamundos

Privación de la libertad

🗖n Bogotá, un 25 de enero de 2009, Roberto fue capturado por el presunto delito de hurto calificado, al día siguiente se le dictó la medida de aseguramiento de detención domiciliaria. En diciembre de 2018, el Juzgado Segundo Penal Municipal de Soledad dio respuesta a la solicitud de Roberto sobre la ubicación de su expediente penal e informó que en esa cédula judicial no ha cursado ni cursa proceso contra Roberto.

Roberto presentó un habeas corpus en enero de 2019,

pero un Juzgado Civil resolvió negar el mismo. En junio de 2019, Roberto, presentó acción de tutela en contra del Juzgado Penal de Soledad al considerar vulnerado su derecho fundamental a la libertad personal. En julio de 2019, la Sala Cuarta de Decisión Penal tuteló el derecho al debido proceso del accionante, pero declaró improcedente este amparo en relación al derecho a la libertad

Posteriormente, la Corte Constitucional decidió revocar la sentencia de la Sala Cuarta y decidió tutelar el derecho a la libertad y al debido proceso de Roberto. Entre sus principales fundamentos, señaló:

«38. Conforme con los elementos probatorios aportados al expediente, la Sala advierte que la pérdida de la carpeta (...), ha dificultado la defensa técnica, porque, aunque se hubiera podido solicitar la libertad por vencimiento de términos ante el iuez de control de garantías, la defensa concentró su actividad en identificar qué juez ordenó la privación de la libertad, para poder acudir a él. (...).

Adicionalmente, se conoció que el 11 de octubre de 2018, el Fiscal Segundo Seccional de Soledad, Atlántico, indicó que la mencionada carpeta fue remitida y archivada

de Santo Tomas. En consecuencia, la Corte puede concluir que dentro de la causa penal iniciada en contra del señor Rober-

to Carlos Guzmán Fontalvo la fiscalía no realizó la acu-

sación.»

Lea la sentencia en:

https://www.corteconstitucional. gov.co/relatoria/2020/T-348-20. htm





Pupiletras legales

La Ley Servir

С Κ Ζ G Ε D Ε ÑYAMQODA U

CIVIL **DERECHOS** DESEMPEÑO **ENTIDAD ESTADO**

EVALUACIÓN FUNCIONARIO OBLIGACIONES RÉGIMEN SANCIÓN

SELECCIÓN SERVICIO SERVIDOR SERVIR TRIBUNAL

Butaca jurídica PyME (Sitiados)



n la Argentina de los años 90' se enfrentaba una crisis económica terrible y así nace Pyme, un film de su director y guionista Alejandro Malowicki, estrenada en el año 2005.

Gabriel Molinelli interpreta a Pablo quien es dueño de una fábrica (heredada por su padre) localizada en un barrio de Buenos Aires. Este empresario posee una hipoteca en favor del banco y además cuenta con una serie de deudas producto de las actividades de su negocio y

además de las obligaciones laborales.

Estas situaciones van ahogando poco a poco a la empresa hasta que solo se advierten dos opciones: la declaratoria de quiebra con el cierre de la fábrica o el de realizar una convocatoria de acreedores. Uno de los puntos más tensos de la historia es la relación empleador-trabajador, en la cual los derechos laborales (remuneraciones impagas, jubilaciones truncas, etc) se ven afectados como consecuencia de la situación de la fábrica,

por lo que reina la desesperación entre todos.

Al final del film, Gustavo (hijo de Gabriel) nos demuestra lo que puede hacer un emprendedor con ganas y fe. Esta película retrata las penurias que dueños y trabajadores deben de afrontar para poder sobrevivir ante cualquier crisis, incluso hasta la originada por una pandemia. Recomendable para verla en esta nueva cuarentena.

Vea este film en YouTube como: PyME, un film de <u>Alejandro Malowicki</u>



El Derecho es redondo

Final de Copa Libertadores y Derecho

El pasado sábado 30 de enero, en el estadio Maracaná de Río de Janeiro, se disputó la final de la Copa Libertadores, una final íntegramente brasileña, entre Palmeiras y Santos. Había una gran expectativa, no solo porque era el partido final del torneo interclubes más importante del continente, sino también porque enfrentaba a dos equipos que habían eliminado a los siempre favoritos River Plate y Boca Juniors de Argentina. Empero, el partido como espectáculo fue una decepción: ni una jugada bien hilvanada, ni una sola

muestra de talento. Más bien, fue un partido ríspido, cortado, luchado, pero no jugado. Finalmente, en los descuentos, Palmeiras hizo un gol y consiguió la segunda estrella continental sobre su pecho.

Las preguntas que nos hacemos son: żel fin justifica los medios?, ¿debe ser el objetivo ganar a costa de cualquier precio? Somos de la idea que en esto ha degenerado el fútbol profesional: importa la meta pero no el método. Lamentablemente, esta es también una triste analogía que podemos hacer con el derecho. Efectivamente, en el ámbito del proceso, muchas veces

el gran espectáculo debe estar constituido por el debate, por los argumentos de las partes o por la motivación de las resoluciones del juez. Sin embargo, muchas veces, los juicios que están llamados a constituirse en un "verdadero espectáculo de derecho" por la estatura profesional de sus intérpretes, termina siendo una lucha altisonante donde se recurre a los medios, a adjetivos fuera de contexto y a enfrentamientos personales.

No debe ser así. En todo orden de cosas en la vida, siempre hay que hacer el recorrido del camino de la mejor manera, eso nos asegurará tener más posibilidades de llegar a la meta; todo lo contrario: no tener en cuenta al método con tal de llegar a la meta nos asegurará estar más cerca de Macchiavello que del fútbol o del los coderebros que cho. los cole-

ción administrativa correspondiente, deben ser sancionados como "cobro de cuotas extraordinarias", independientemente de que exista una comunicación efectuada a los padres sobre el pago de dichas cuotas, que contenga la indicación de su carácter voluntario.

gios efectúen

sin la autoriza-

Otras de las prácticas indebidas que realizan las instituciones educativas está relacionada con las prácticas arbitrarias en la selección de textos escolares,

aquí es importante recordar que legalmente existe un proceso destinado únicamente a la selección de textos escolares, que no puede ser aplicado de forma extensiva a los denominados "cuadernos de trabajo", ya que estos tienen una naturaleza distinta.

Finalmente, consideramos importante aclarar que constituye una actuación válida de los centros educativos comunicar a los padres de familia que la matrícula para el siguiente año escolar se encuentra condicionada al hecho de que estos se encuentren al día en el pago de las pensiones de enseñanza, ya que una de las obligaciones que asume el padre de familia es el pago oportuno de las respectivas pensiones.





Lenguaje inclusivo: ¿Desdoblamiento necesario? (Parte XII)

a aplicación del principio de Leconomía del lenguaje no debe malinterpretarse. No significa que tengamos que reducir palabras completas para luego redactarlas mediante abreviaturas o símbolos. Más bien, significa que hay que tener prudencia en el momento de usar las duplicaciones de género porque existen riesgos de que su aplicación desmedida e incontrolada lleve a errores garrafales de interpretación. Estos riesgos pueden

((| a aplicación del principio de economía del lenguaje no debe malinterpretarse.

ser de diversa índole, pero los más usuales son la falta de equivalencia y la indeterminación o ambigüedad de un texto por causa de la eliminación del sujeto o su sustitución por una construcción impersonal. En el primer caso, debemos tener cuidado, concretamente, con el texto que se redacte tras la preposición entre, pues la interpretación de los desdoblamientos no guarda identidad de sentido. Tal es el caso de los enunciados "Los desacuerdos entre los hermanos" y "Los desacuerdos entre los hermanos y las hermanas", que no significan lo mismo. En el segundo caso, la inadecuada decisión de eliminar el sujeto masculino de forma sistemática puede ocasionar que el texto no aporte información suficiente. Un ejemplo de ello es la oración "Los abogados acudirán a la audiencia", cuyo sujeto ("Los abogados...") posee un valor específico del que carece "Se acudirá a la audiencia".



Gobierno del consumidor

Protección en servicios educativos: pago de cuotas

En la presente entrega nos corresponde continuar con la protección al consumidor en el marco de los servicios educativos. En este contexto, es importante traer a colación lo que ocurre con la devolución de la cuota de ingreso. Esta cuota es cancelada por los padres de familia, por única vez, al momento de contratar el servicio educativo, **y se** justifica en el derecho de obtener una vacante, de manera que el estudiante pueda permanecer en un centro educativo determinado hasta la culminación de sus estudios en educación básica. Por lo tanto, si un padre matricula por primera vez a su hijo en un determinado colegio y paga por dicho servicio, cuando se produzca el retiro del menor por causas imputables a la institución educativa, los padres de familia tendrán derecho a la devolución de la cuota de ingreso cancelada de manera proporcional al tiempo de estudios cursado. Asimismo,







Juntos alcanzamos tus sueños profesionales



